REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto	No. 989
Radicado:	050013110004-2021-00298-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	GLADYS MARIBEL YARCE GUTIÉRREZ CC 1.036.130.304
Demandado:	EDGAR ALONSO ARANGO PAREJA CC 3.553.350
Decisión:	RECHAZA

ASUNTO

Como quiera que la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, no fue subsanada dentro del término concedido para ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del CGP, se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida mediante apoderada judicial por la señora GLADYS MARIBEL YARCE GUTIÉRREZ, contra el señor EDGAR ALONSO ARANGO PAREJA.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del registro una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ